

Municipalidad Provincial
Barranca

ACTA DE DOMICILIO FISCAL NO UBICADO

EN LA CIUDAD DE BARRANCA, SIENDO LAS HORAS 10:30 DEL DIA 24 DE Diciembre DEL 2000, SR. OSMAR OYOLA PEREZ CON D.N.I. N° 002532 NOTIFICADOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, ME CONSTITUI AL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO EN Av. Grau N° 326 Blo A FIN DE NOTIFICAR R.S.G N° 409-2010-SGOP-GDUR-MPB AL ADMINISTRADO JORGE ABELARDO GONZALES REYES POR CONCEPTO DE Exoneración de 2 años para dengue CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

AL HACER LAS VERIFICACIONES DEL CASO EN REITERADAS OPORTUNIDADES, PARA LA UBICACION DEL DOMICILIO SEÑALADO, ESTE DIO COMO RESULTO NEGATIVO, AL NO DARSE NINGUNA RAZON ALGUNA SOBRE LA DIRECCION SEÑALADA, Y POR ESTE TAMPOCO SE NOTIFICADO EL ADMINISTRADO.

No se ubico

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA A FIN DE QUE LA NOTIFICACION ESTE ACORDADA Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444

BARRANCA 24 DE Diciembre DEL 2000

*OSMAR OYOLA PEREZ
32612857
BARRANCA*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
OSMAR OYOLA PEREZ
NOTIFICADOR SECRETARIA GENERAL

*Jorge Abelardo Gonzales Reyes
DNI 15619559
TESTIGO*

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 409-2010-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 22 de Diciembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente **RV. 9783-10** presentado por el Sr. **JORGE ABELARDO GONZALES REYES** quien solicita Autorización Municipal para realizar la Excavación de Zanja en pavimento y sin Pavimento para la instalación de desagüe, ubicado en la Av. Grau N° 326, de este Distrito de Barranca y;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 515-10-MDM-SGOP-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha constatado que la excavación de zanja es de 4.60 ml. en Pavimento y excavación de zanja sin pavimento es de 1.50 ml.

Que, el Administrado debe cancelar la suma de **S/. 260.00** nuevos soles, a la Municipalidad por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Sub Gerencia mediante el Art. 138° Numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/MPB;

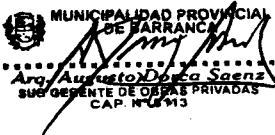
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el Sr. **JORGE ABELARDO GONZALES REYES**, quien solicita Autorización Municipal para realizar la Excavación de Zanja de 4.60 ml. en Pavimento y excavación de zanja de 1.50 ml. sin pavimento para la instalación de desagüe, ubicado en la Av. Grau N° 326, de este Distrito de Barranca.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado - Av. Grau N° 326 - Barranca
Expediente
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
.....
Sr. Augusto Dorca Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAP. N° 0513